



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 412 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 20 de Octubre de 2017**

VISTO: El Oficio N° 109-2017-UNJ/VPA/OGRSA de fecha 11 de setiembre de 2017; Informe N° 874-UNJ/DGA de fecha 15 de setiembre de 2017; Informe N° 663-2017-UNJ/DGPP de fecha 04 de octubre de 2017; Informe N° 942-2017-UNJ/DGA de fecha 05 de octubre de 2017; Oficio N° 526-2017-UNJ/VPACAD de fecha 11 de octubre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de octubre del año 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU de fecha 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Asimismo, el artículo 7° de la mencionada norma señala como parte de las funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social;

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbito de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 412 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 20 de Octubre de 2017**

MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad social universitaria, señala: "...La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria" y en su artículo 79° de la misma ley precisa que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde".

Que, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social universitaria, a través del Oficio N° 109-2017-UNJ/VPA/OGRSU de fecha 11 de setiembre de 2017, alcanza al Vicepresidente Académico, el proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", el cual se ejecutará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, asimismo indicando que dicho proyecto ha sido revisado, observado y levantadas las observaciones en primera instancia y en concordancia al Artículo 41° y la Primera disposición final del Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, da la conformidad y el pase para la disponibilidad presupuestal correspondiente por el importe de S/ 2,491.00 Soles y la aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 942-2017-UNJ/DGA, de fecha 05 de octubre de 2017, el Director General de Administración, se dirige a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de poner en conocimiento sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado de S/ 2,491.00 Soles, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000529, enviado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 663-2017-UNJ/DGPP, de fecha 04 de octubre de 2017, para la realización del proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", el mismo que se ejecutará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, y tendrá como día central el 07 de diciembre de 2017;

Asimismo, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 526-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de octubre de 2017, solicita la aprobación del proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", el cual se ejecutará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, el día 07 de diciembre de 2017; y estará a cargo del M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social universitaria;

Que, el Proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", tiene por objetivo brindar espacios de alegría, motivación y esperanza en los niños de escasos recursos socioeconómicos a través de una chocolatada navideña, por ello en Sesión Ordinaria de fecha



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 412 - 2017- CO-UNJ**

**Jaén, 20 de Octubre de 2017**

11 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó: 1) Aprobar el proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", el mismo que se ejecutará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, el día 07 de diciembre de 2017; y estará a cargo del M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social universitaria. 2) Disponer que el responsable del proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención. 3) Encargar a la Dirección General de Administración, para que a través de su despacho realice las acciones necesarias correspondientes para el desembolso del importe solicitado;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", el mismo que se ejecutará en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, el día 07 de diciembre de 2017; y estará a cargo del M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social universitaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable del proyecto "Construyendo Bienestar y Afecto en esta Navidad Tendremos Niños Felices 2017", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, para que a través de su despacho realice las acciones necesarias correspondientes para el desembolso del importe solicitado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente